"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPB

Bellavista, 12 de enero de 2024

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO: -

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL, visto el Informe Nº 004-2024-OGT/MPB, de fecha 11 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO: -

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194º establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico. El artículo 74º de la Constitución otorga potestad tributaria a los gobiernos locales;

Que, la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º inciso 8), señala que el Concejo Municipal es competente para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del D.S. Nº 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria del año vigente al que corresponda el impuesto;

Que mediante Decreto Supremo Nº 309-2023-EF, se estableció en S/. 5,150.00 soles el valor de la UIT para el año 2024;

Así mismo, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal establece: -
Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas de Junín y Ayacucho"

0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaración jurada;

Que, mediante INFORME Nº 004-2024-OGT-/MPB, el jefe de la Oficina de Gestión Tributaria solicita la aprobación por el concejo municipal de los montos del impuesto mínimo del impuesto predial, así como el valor de la emisión mecanizada para el año 2024;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú el inciso 8) del artículo 9º y 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 002-2024/MPB, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente ordenanza

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL VALOR MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, COMO EL VALOR DE LA EMISION MECANIZADA EN EL DISTRITO CAPITAL DE BELLAVISTA, PARA EL AÑO 2024

ARTICULO PRIMERO: - ESTABLECER, en el distrito capital de Bellavista el valor mínimo del Impuesto Predial para el año 2024 en 0.6% del valor de la UIT vigente: -

S/. 5,150.00 x 0.6% = 30.90 soles.

ARTICULO SEGUNDO: - FIJAR, en 0.4% de la UIT vigente el costo de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago.

S/. 5,150.00 x 0.4% = 20.60 soles

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma municipal.

ARTICULO CUARTO: - **ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTIN
Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE